

Las edificaciones o construcciones que se pretenden ejecutar a lo largo de esta sobre terrenos colindantes con ella no podrán realizarse a distancias menores de ocho metros (8 m).

Los cerramientos permitidos que se realicen frente a los caminos y vías públicas deberán separarse como mínimo, cinco metros (5 m) del eje del camino, o tres metros (3 m) del borde del pavimento si este existiese.

—Protección de vías pecuarias:

Se entiende que, a este respecto, ha de atenderse a lo que establezcan dichas normas subsidiarias siempre que no contradigan a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías Pecuarias de Aragón, y demás normativa vigente de aplicación en la materia que establezca el régimen de protección de dichas vías.

• Protección de la red de transporte de energía eléctrica (art. 83 de las normas subsidiarias y complementarias de ámbito provincial de Zaragoza):

A este respecto, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el mencionado artículo de las normas subsidiarias en tanto no contradiga al Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como el resto de normativa vigente que resulte aplicable y que establezca las condiciones de protección de dichas líneas.

Décimo. — Los residuos generados por la ejecución de la obra, así como los posteriores por el mantenimiento de las instalaciones serán gestionados según un estudio de gestión de residuos, el cual no figura en el proyecto aportado.

Según la disposición adicional octava de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón "El proyecto técnico que, en su caso, acompañe la solicitud de licencias urbanísticas deberá incluir un estudio de generación de residuos de construcción y demolición (...)".

Undécimo. — A la vista de los argumentos jurídicos esgrimidos, cabe considerar la actividad propuesta, de acuerdo con lo preceptuado en artículo 31.1 a) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en su redacción dada por la Ley 4/2013, de 23 de mayo, como Uso de Interés Público, y está justificado su emplazamiento en medio rural, según el proyecto presentado y la cartografía consultada.

En virtud de lo expuesto,

El M.I. Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Informar favorablemente con carácter previo a la autorización municipal, en suelo no urbanizable, línea eléctrica aérea a 15 kV y centro de transformación intemperie 100 kVA, para suministro a explotación porcina, tramitado por el Ayuntamiento de Mesones de Isuela, a instancia de Marco La Monesa, S.L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mesones de Isuela e interesados.

Respecto del presente acuerdo, que constituye un acto de trámite, no cabe recurso alguno. No obstante, podrá interponerse aquellos recursos que se estimen procedentes.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial de Aragón", sección de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 129/2014, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2014. — La secretaria del Consejo CPUZ, María Jesús Latorre Martín.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

LOBERA DE ONSELLA

Núm. 12.718

El Pleno del Ayuntamiento de Lobera de Onsellá acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

—Tasa del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

—Tasa del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lobera de Onsellá, 19 de noviembre de 2014. — El alcalde, Franch Chabier Mayayo Artigas.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 6

Núm. 12.512

Doña Teresa Aznar Primicia, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 45/2014-1 seguido a instancia de María del Carmen Serrano Pérez frente a Miguel Ángel Larrea Sánchez, se ha dictado sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en veinte días quedando a su disposición el texto íntegro de la misma en esta Secretaría.

Y encontrándose dicho demandado, Miguel Ángel Larrea Sánchez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Zaragoza a once de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Teresa Aznar Primicia.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 12.513

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.471/2014-B, instada por la procuradora señora Moros, en nombre y representación de Alberto Vileta Mendiara, por el fallecimiento sin testar de Jesús Vileta Mendiara, nacido en la localidad de Zaragoza el día 18 de julio de 1979, hijo de Jesús y María Felicitas Teresa, fallecido en Villamayor de Gállego (Zaragoza) el día 10 de mayo de 2014, en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio, sin dejar descendientes y habiéndole sobrevivido su padre Jesús Vileta Lázaro, siendo su pariente más próximo que reclama los bienes troncales procedentes de la rama materna, su hermano de doble vínculo Alberto Vileta Mendiara, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que el que la solicita para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13

Núm. 12.515

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 1.377/2014-R, por el fallecimiento sin testar de Antonia Araceli Andalúz Sauca, ocurrido en Zaragoza el día 2 de julio de 2014, en estado civil de viuda de Pascual Vicente Gómez (fallecido el 25 de agosto de 1977), promovido por Manuela Giménez Andalúz, en su nombre y en el de Trinidad Bartolomé Andalúz, Carmen Bartolomé Andalúz, Pedro Miguel Sauca y Nieves Miguel Sauca, parientes en cuarto grado de la causante, y se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de dos mil catorce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 14

Núm. 12.537

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 517/2014-B3, seguido a instancia de Ana Dolores Cosculluela Salinas frente a Adelina Georgiana Greceanu, se ha dictado sentencia en fecha 31 de octubre de 2014 contra la que no cabe interponer recurso alguno.

Y encontrándose dicha demandada, Adelina Georgiana Greceanu, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a tres de noviembre de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

Núm. 12.545

En el procedimiento de juicio verbal núm. 710/2014-C3 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes: